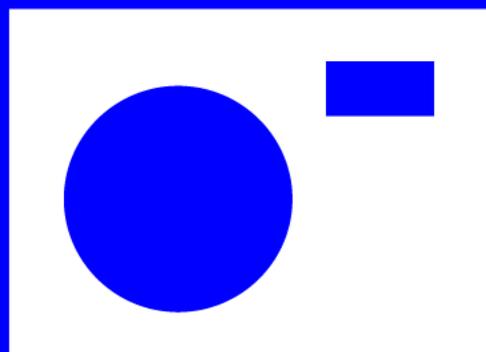


Programa Uruguay Audiovisual 2023

Cash rebate-Actividades y eventos del sector audiovisual 2024

AC:AU



PROGRAMA URUGUAY AUDIOVISUAL 2023

CASH REBATE - ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL 2024

Objetivos de la línea:

Esta convocatoria tiene como objetivos: promover el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay mediante el fortalecimiento de las capacidades locales y la profesionalización de los distintos eslabones de la cadena de valor del sector, en particular en lo referido a la profesionalización de la organización de instancias que contribuyan al fortalecimiento y posicionamiento del sector audiovisual a nivel nacional e internacional, la generación de audiencias y la formación de públicos.

¿Qué tipo de proyectos son elegibles?

Serán elegibles eventos realizados en el territorio nacional, que estén dirigidos a la exhibición de cine, la formación de públicos, la formación de profesionales del sector audiovisual, la creación de espacios de industria que se dirijan al posicionamiento del sector a nivel internacional; organizados por personas jurídicas nacionales, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual; que cuenten con al menos 3 ediciones realizadas previamente.

¿Cuál es el apoyo?

Esta convocatoria funciona como reembolso de gastos, por lo que el apoyo consistirá en la devolución en efectivo de hasta el 30% del monto total del *presupuesto del proyecto postulado*, con tope en \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón), contemplando las siguientes definiciones:

El *proyecto postulado* estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y cierre del evento, que se realicen dentro del territorio de Uruguay, entre las fechas de inicio y fin de proyecto definidas en la postulación.

La fecha de inicio del *proyecto postulado* tendrá límite en 90 días previos a la fecha de postulación; la fecha de fin del *proyecto postulado* deberá incluir el plazo previsto para el cierre del evento, no pudiéndose postergar por más de 60 días de la fecha de finalización de las actividades postuladas.

El *monto total del proyecto postulado* se compondrá de todos los gastos elegibles (según lo que se establece más adelante en estas bases) asociados a las actividades mencionadas anteriormente; suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay; y deberá ser igual o

superior a \$700.000 (pesos uruguayos setecientos mil). El *monto total del proyecto* deberá ser la suma de los importes netos, sin incluir impuestos.

Por fuera del *proyecto postulado*, podrán existir actividades y gastos de la producción del evento a realizarse en Uruguay y en el exterior, que no serán considerados, más allá de que pertenezcan a las actividades planificadas.

Consideraciones:

El evento postulado deberá tener al menos el 50% de su financiamiento confirmado al momento de la postulación.

Un mismo organizador podrá presentar más de un evento en una misma convocatoria. En este caso, la sumatoria de reembolsos de las postulaciones no podrá superar el tope máximo de reembolso establecido (un millón de pesos uruguayos).

Se considerará como fecha de postulación, la fecha en la cual la empresa postulante entrega toda la documentación correcta requerida, sin observaciones.

Se considerará como *fecha de inicio de proyecto postulado* la que se indique en la postulación, con tope en 90 días previos a la fecha de postulación.

Se reconocerá como *fecha de finalización del proyecto postulado*, la que se presente en la postulación, que no podrá ser de más de 60 días posteriores de la fecha de las actividades postuladas.

La duración total del proyecto (fecha de inicio del proyecto y fecha de fin del proyecto) no podrá ser de más de 6 meses en total.

Las actividades postuladas no podrán haber comenzado antes de la primera postulación (fecha en la que presenta la documentación previo a que se realice la elegibilidad) y deberán comenzar como máximo 6 meses después de la fecha de postulación.

Gastos elegibles:

Se considerarán como gastos elegibles aquellos que: sean realizados en Uruguay; sean suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay; calificados como admisibles según estas bases; sean facturados a la empresa postulante; sean realizados entre la fecha de inicio y fecha de finalización indicadas en el proyecto postulado, se realicen para cubrir los siguientes rubros:

- Gastos de producción y logística del evento: arrendamientos de locaciones en los que se desarrolla la actividad, traslados en Uruguay, pasajes de invitados internacionales (comprados a agencias nacionales), hotelería de invitados o participantes nacionales y extranjeros, alimentación, merchandising del evento, traslados, cartelería, creación de materiales gráficos o audiovisuales.

- Gastos dirigidos a la gestión, tráfico y exhibición de contenidos audiovisuales: pagos de licencias, envíos, traducciones, subtítulos, arrendamientos de equipamiento, pantallas o audio.
- Gastos asociados a prácticas de sustentabilidad, organización de eventos sostenibles.
- Honorarios de equipo técnico y artístico: ^{1,2} producción, comunicación, diseño, realizadores audiovisuales, asistentes técnicos, entre otros.

No serán considerados gastos elegibles:

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción del evento, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Costos financieros y seguros externos a la producción del evento.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas, a excepción de lo incluido en costos elegibles.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto;
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.

Sobre los postulantes:

Podrán postular personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas (S.A., S.R.L., S.A.S., cooperativas, etc.) de derecho privado radicadas en Uruguay, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

¹ Podrán reconocerse como gastos del proyecto hasta el 30% de los salarios de personal estable de la empresa, de roles técnicos y creativos específicos de la producción del evento (excluidos personal de mantenimiento, seguridad, administrativos, ejecutivos, secretaría, transporte), siempre y cuando se compruebe su participación efectiva en el proyecto, figuren en planilla en BPS como empleados de la empresa, y se compruebe que el salario declarado durante el proyecto no haya aumentado respecto a los 3 meses previos al mismo.

² En cualquier caso, los honorarios presentados como coste elegible en el rubro Producción Ejecutiva o Dirección u otros rubros/roles desarrollados por el representante legal o miembros de la persona jurídica, no podrán superar el 9% del monto total de gastos elegibles del proyecto postulado. Si el postulante es unipersonal, no podrá rendir al programa comprobantes por servicios técnicos a la producción. En caso que el postulante sea una unipersonal y brinde en el proyecto servicios asociados a la producción como productor ejecutivo o director, el monto total de gasto en los rubros será considerado sin necesidad de presentar comprobantes al momento de la rendición, siempre y cuando su nombre aparezca en los créditos principales de la obra en el rol definido. En estos casos, la totalidad de los honorarios correspondientes (sumados todos los roles en que participe) se considerarán con un límite máximo del 9% del costo total de gastos elegibles del proyecto.

La postulación deberá ser realizada por el/la representante legal de la empresa. En caso de que la postulación fuera realizada por una persona distinta al representante legal, ésta deberá presentar un poder notarial de representación de la empresa.

La persona postulante será el interlocutor válido frente a la ACAU. Este deberá responder por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre el mismo, siempre que le sea requerida; el responsable legal será, en todos los casos, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.

Los postulantes no podrán estar inhabilitados frente a la ACAU. Si el postulante o empresa responsable del proyecto tiene proyectos en incumplimiento (contratos vencidos, con rendiciones pendientes) con la ACAU en alguno de los fondos que ésta gestiona, se deberá realizar el cierre previo para proceder a la firma de nuevos convenios, sin perjuicio de otras sanciones que hayan sido pautadas, que deberán cumplirse para ser considerados elegibles.

No podrán presentar proyectos como responsables legales o directores del proyecto, aquellas personas que sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en la ACAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

Cada postulante (persona postulante o persona jurídica) podrá postular más de un proyecto en esta convocatoria. Un mismo postulante (persona postulante o persona jurídica o sus integrantes) no podrá recibir en la misma convocatoria más del tope máximo de reembolso establecido (pesos uruguayos un millón).

La persona y empresa postulantes deberán estar inscritas en el registro audiovisual de la ACAU.

En casos en que la actividad o evento sea coproducida por dos o más empresas, la postulación deberá ser realizada en conjunto por todas ellas, a través de un contrato que establezca el vínculo entre las mismas para la organización del evento o actividad. Todas las empresas participantes deberán cumplir los requisitos establecidos previamente y compartirán la responsabilidad frente a la ACAU por el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de ello, deberá designarse a una de ellas como Entidad Ejecutora del proyecto. El reembolso recibido en este caso será considerado para el cálculo del máximo de reembolso al que puede aspirar una misma empresa por convocatoria.

¿Cómo se realiza la postulación?

La convocatoria estará abierta, desde el lunes 4 de marzo de 2024 y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles asignados a la línea o hasta las 23:59 horas del 15 de diciembre 2024. La postulación deberá realizarse a través del [portal de postulaciones](#) de la ACAU completando el formulario y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.³

La postulación deberá ser realizada por el responsable legal de la entidad ejecutora. En casos que la postulación sea realizada por un tercero, este deberá contar con un poder que lo habilite a realizar la postulación por cuenta y orden del postulante. No obstante, la firma de los convenios con la ACAU o con terceros en relación con el proyecto deberá ser realizada por el representante legal de la empresa postulante.

¿Qué documentación presentar?

Deberá completarse el formulario correspondiente a la convocatoria dentro de la plataforma, en el que se solicitarán los siguientes datos y documentación:

1) Datos y documentación de la persona y empresa postulante⁴:

Documentación	Unipersonales	Otras formas societarias
Certificado de DGI	✓	✓
Certificado de BPS	✓	✓
Certificado de Existencia, Vigencia y Representación		✓
Tarjeta de RUT	✓	
Cédula de identidad	✓	✓
Poder notarial (cuando la postulación es realizada por una persona que no integra la persona jurídica).	opcional	opcional

³ La imposibilidad o dificultad de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

⁴ Vigente al momento de la postulación.

2) Formulario de postulación completo, incluyendo:

- **Dossier del evento que incluya (adaptar según el tipo de evento):** descripción, objetivos, antecedentes, equipo de gestión, equipo artístico, equipo técnico, locaciones, actividades, calendario, fechas, grilla, programación tentativa, invitados internacionales y nacionales, secciones, actividades de formación, y todos los insumos necesarios para conocer los detalles previstos para el evento.
- **Presupuesto global del evento:** en moneda nacional, incluyendo todos los costos necesarios para la realización del evento.
- **Presupuesto del proyecto a postular:** en el formato provisto por la ACAU, en moneda nacional, con los rubros y subrubros de gastos elegibles que van a ser contemplados para la postulación (para completar el mínimo de gasto requerido y que serán los que deberán ser rendidos en los informes de cierre con comprobantes a nombre de la empresa postulante organizadora del evento).
- **Plan financiero del evento:** según formato adjunto a las bases, en moneda nacional, incluyendo las fuentes de financiamiento y su grado de confirmación.
- **Pruebas de financiamiento confirmadas:** que deberán asegurar al menos el 50% del monto global del evento, teniendo en cuenta:
 - En el caso de aportes personales en servicios la contrapartida del aporte deberá establecerse claramente en el contrato.
 - Para el caso de fondos públicos y/o privados, nacionales o internacionales, se deberá presentar copia del contrato correspondiente o resolución de aprobación.
 - Para el caso de aportes propios de la empresa postulante en capital, se deberá presentar una declaración jurada con respaldo documental bancario.
 - Para el caso de aportes en bienes, deberá presentarse un inventario de la propiedad de la empresa o del bien a disponer, con un valor estimado de arrendamiento en el mercado, que tendrá valor de declaración jurada.
 - Para el caso de otros aportes directos en capital se deberá presentar documentación probatoria, la cual se evaluará en función del grado de formalización de la misma.
 - No se reconocerán como aportes propios los pagos diferidos.
 - Para otros aportes: contratos firmados por las partes en el cual deben figurar claramente los términos.
- Plan de sustentabilidad del evento, opcional.
- Plan de comunicación del evento.
- Si corresponde, declaraciones juradas solicitadas por la ACAU.
- Otros adjuntos que considere relevantes, opcional.

¿Cómo se realiza la evaluación?

Elegibilidad: Una vez recibida la postulación, se revisará que cumpla con las condiciones de elegibilidad, para lo cual se verificará la información y documentación presentada, y su adaptación a lo solicitado en las bases. Los materiales presentados (tanto los obligatorios como los opcionales), así como la información que se presente en el formulario de postulación serán insumos relevantes para la mayor comprensión del proyecto postulado. Se prevé un plazo máximo (no perentorio) de 15 días para esta etapa.

En esta etapa los proyectos podrán ser:

APROBADOS	Si presentan la documentación solicitada en el plazo previsto y cumplen las condiciones de elegibilidad.
OBSERVADOS	Si presentan la documentación solicitada en el plazo previsto y se observan elementos a corregir o ampliar. Los postulantes cuyos proyectos sean observados, tendrán 10 días hábiles, a partir de su notificación, para presentar la información requerida. Vencido dicho plazo, los proyectos no serán considerados. A estos efectos, la notificación se cursará por e-mail, a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción o vía el sistema de postulaciones.
RECHAZADOS	<ul style="list-style-type: none"> ● Si la postulación se realiza fuera del plazo establecido. ● Si la postulación no levanta las observaciones en el plazo previsto anteriormente.

Evaluación:

Los proyectos elegibles serán considerados por un equipo técnico de ACAU (que podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática), que realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados con los siguientes criterios⁵:

Potencial de impacto del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas (40%)

- Potencial de impacto directo en la industria audiovisual.
- Potencial de impacto en industrias conexas.

⁵ Se prevé un plazo no perentorio de hasta 15 días para esta etapa.

- Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual.
- Contribución a la generación de espacios de formación para profesionales del sector audiovisual nacional.
- Contribución a la formación de públicos y creación de audiencias a nivel nacional.
- Introducción de prácticas sustentables en el marco de la industria audiovisual.

Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (30%)

- Viabilidad de concreción del proyecto en función de la dimensión, presupuesto y plan financiero, y actividades propuestas.
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a la documentación presentada.

Antecedentes de las empresas participantes y del equipo (30%)

- Antecedentes de la/s empresa/s participante/s.
- Antecedentes del evento.
- Equipo específico que gestionará el proyecto postulado.

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a la/s empresa/s postulante/s, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

El Equipo Técnico elaborará un informe de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado a las autoridades de la ACAU. Sólo podrán ser recomendados para su aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

En función del informe técnico y constatada la disponibilidad de fondos, las autoridades de la ACAU adoptarán resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante. La resolución de la ACAU será inapelable.

Una vez comunicada la resolución, se procederá a la firma de un convenio con la ACAU en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los contratos serán proporcionados por la ACAU.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y la ACAU.

Ejecución, plazos y pagos:

El convenio deberá ser firmado en un plazo máximo de 60 días posteriores a la comunicación de la convocatoria a la firma, realizada vía correo. Casos excepcionales, serán evaluados por la ACAU siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento del plazo previsto.

Una vez aprobado el apoyo, las actividades postuladas deberán producirse tal y como fueron presentadas. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la ejecución deberá ser informado a la ACAU y estará sujeto a la aprobación.

La ACAU pagará al beneficiario el 50% del monto adjudicado en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la firma del convenio; el resto del monto adjudicado, será pago una vez enviados los siguientes informes, según modelos proporcionados por la ACAU, que deberán ser presentados **en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de finalización del evento postulado:**

- **ITC:** informe técnico de cierre con el resumen de las actividades realizadas.
- **IRC:** informe de rendición de cuentas, timbrado y con listado de facturas rendidas, incluyendo el concepto del gasto (que deberá coincidir con los gastos considerados elegibles, emitidas entre las fechas de inicio y fin del *proyecto postulado*), correspondiente al 100% del *monto total del proyecto postulado*.⁶

Si por algún motivo el proyecto no fuera realizado o si los plazos vencieran sin haber sido otorgada una prórroga por la ACAU, ésta podrá solicitar el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

En los casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea inferior al *monto total de proyecto postulado* aprobado, el reembolso se calculará sobre el monto efectivamente rendido, siempre y cuando se alcance el mínimo requerido en gastos elegibles correspondientes a la categoría del proyecto postulado.

En el caso en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al *monto total de proyecto postulado* aprobado y acordado en el convenio, se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

En ningún caso se realizará reembolso a proyectos que no hayan alcanzado el mínimo de gasto exigido (\$700.000).

⁶ El IRC debe ser entregado de forma física en las oficinas de la ACAU. Para asegurar su correcta emisión, recomendamos validarlo previo a su envío con administracionyfinanzas@acau.gub.uy.

En caso de que el proyecto no haya alcanzado el mínimo de gasto comprometido durante el desarrollo de las actividades previstas o que no se haya culminado dentro de los plazos máximos establecidos, el beneficiario deberá efectuar la devolución del monto recibido por la ACAU o las sumas recibidas por las cuales no hubiere podido acreditar su efectiva ejecución, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha prevista para la entrega del informe de rendición.

Los pagos serán realizados por la ACAU a la empresa beneficiaria por transferencia bancaria. Una vez realizado el reembolso en las partidas correspondientes y cumplidas todas las obligaciones, se dará por cumplido el contrato.

Consideraciones Generales:

Derechos de autor:

Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos asociados a la explotación de las obras o proyectos incluidos en el evento/actividad o del propio evento/actividad, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente.

Contrapartidas y autorizaciones:

Los proyectos que obtengan apoyo de esta convocatoria deberán cumplir con lo que se establece en las "pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU", publicado en la web institucional. La mención del apoyo otorgado por ACAU, deberá figurar en todos los materiales promocionales, en los términos que ACAU defina.

Los beneficiarios podrán ser convocados por la ACAU para la realización de talleres, charlas o actividades de formación que redunden en un beneficio para el desarrollo del sector.

La ACAU podrá hacer públicos los apoyos brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos o personas apoyados con el fin de dar a conocer el uso de los fondos. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión.

Firmas habilitadas:

Se aceptarán como firmas habilitadas para los documentos que se presentan en la postulación: la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea o la firma digital certificada⁷. No se aceptará firma cuando esta sea una imagen copiada y pegada en un documento.

Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

Para la firma de convenio entre la ACAU y el beneficiario, sólo se aceptará la firma digital

⁷ Aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable.

verificada, definida por la ley 18.600 o la firma manuscrita; para lo cual se deberá coordinar con anticipación con la ACAU. La aceptación del uso de firma digital deberá estar expresada de forma explícita en el convenio firmado por las partes.

Cambios de beneficiario:

Aquellos proyectos que resulten apoyados en alguna de las categorías y por las razones que fuere, excepcionalmente, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán elevar a consideración de la ACAU una solicitud de autorización para la cesión, la que podrá resultar aprobada o rechazada, lo que será notificado mediante resolución. De ser aprobada, el solicitante deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente, de acuerdo con los modelos proporcionados por la ACAU oportunamente. En caso de aprobarse la solicitud, esta cesión implica que el nuevo beneficiario toma el lugar del primero y asume exactamente las mismas responsabilidades.

Sanciones:

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato con la ACAU, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del convenio y la adjudicación.

Prórrogas:

Las solicitudes de prórrogas a los plazos previstos en estas bases serán evaluadas por la ACAU siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento de los plazos previstos, según el procedimiento establecido por ACAU. Vencidos los plazos, la resolución de apoyo quedará sin efecto y la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados.

Interpretación y aceptación de las bases:

Esta convocatoria es parte del plan de convocatorias nacionales 2024 de la ACAU y es financiada por el Programa Uruguay Audiovisual.



La disponibilidad para la línea en 2024 es de \$8.970.000 (pesos uruguayos ocho millones novecientos setenta mil).

Si alguna disposición prevista en estas bases específicas no fuera consistente o estuviera en contradicción con las bases generales, prevalecerá lo previsto en las bases específicas.

La presentación del formulario y documentos requeridos para la postulación implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado.

Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación será resuelta por la ACAU.

La ACAU podrá consultar a los órganos de asesoramiento o asociaciones del sector, cuando considere pertinente.

Consultas:

Las consultas sobre postulaciones deberán ser dirigidas a consultas.fondos@acau.gub.uy

La ACAU podrá publicar las consultas y respuestas de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante.